UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO

CONTRATO DE LICITACION Nº 19/2015

CD Nº 024/15 "Mantenimiento y Reparación de Aulas para la Facultad de Humanidades – 2do. Llamado", ID Nº: 286.622

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC Nº 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014; la **MG. MARIA CONCEPCIÓN ARAUJO DE BENITEZ**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.207.790, de nacionalidad paraguaya, casada, en su calidad de Decana de la Facultad Humanidades y Ciencias de la Educación, nombrado por el consejo Directivo por Resolución REC Nº 165/2015, de fecha 22 de junio del 2015, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS, RUC Nº 787858-3,** representada en este acto por el **Sr. FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 787858, de nacionalidad paraguaya, casado, con domicilio legal y/o jurídico en las calles Juan Ángel Benítez e/ Padre Molas y Carmelo Peralta de la ciudad de Coronel Oviedo, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante la CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Licitación Nº 19/2015, para la "Mantenimiento y Reparación de Aulas para la Facultad de Humanidades – 2do. Llamado.", según Licitación por Contratación Directa Nº 24/2015", y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 24/15 "Mantenimiento y Reparación de Aulas para la Facultad de Humanidades – 2do. Llamado".-

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 24/15, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del **Plan Anual de Contrataciones**, según la Resolución REC Nº 046/15, de fecha 27/02/2015; y la **Adjudicación** llevada a cabo de conformidad al Dictamen N° 031/15 de fecha 24/06/2015, del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 174/15, de fecha 03/07/15.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan en él incorporados completa y efectivamente. -

"FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS" Sucursal Contigo Más Cerca Tel. 203.686 - 203.438 Depos. 203.799 Coronel Oviedo

Mg. María Concepción Araujo de B.
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C.

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
c) El Pliego de Bases y Condiciones.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Los planos y planillas.
f) La oferta del contratista.
g) Resolución de adjudicación.
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015, en el **SGOG. 240** "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" – 242 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales; **Fuente de Financiamiento 30** – Recursos Propios; del Tipo **2, Prog. 1 Sub Prog. 5** - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación", por un monto total de Gs. **14.779.240** (Guaraníes catorce millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta).

- Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 286.622**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado, que asciende a un total de **Gs. 738.962** (Guaraníes setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos), el modelo de dicho documento se encuentra en el anexo D del PBC (Formulario Nº 03); la misma deberá de tener vigencia por un periodo de **90 (noventa) días corridos**, contabilizados desde la firma del presente documento. La no presentación del citado documento, dará lugar a la CONVOCANTE para que aplique lo dispuesto en el 2º párrafo del Artículo 36, de la ley 2051/2013.-

6.2. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia, contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 15 (quince) días después de la fecha de recepción final. Las mismas le podrán ser exigido a la empresa adjudicada para su presentación a la convocante, en cualquier etapa de ejecución del presente contrato, y deberá de ser presentado a más tardar dentro de los cinco días corridos de haberseles solicitado dicho documento.-

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Tel. 203.686 - 203.438
Depos. 203.799
Coronel Oviedo

Mg. María Concepción Araujo de B.
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la Arq. MIRTHA CLAUDELINA POISSON VDA. DE O'DURNIN, designada por Resolución REC. Nº 190/15, de fecha 15/07/2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

7.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC 190/15, de fecha 15 de julio del 2015.

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, hasta **75 (setenta y cinco) días corridos** posteriores a la firma de la misma.-

8.2. El CONTRATISTA iniciará los trabajos **dentro de los 10 (diez) días corridos de firmado el contrato**, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.-

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.-

8.4. EL CONTRATANTE ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Edificio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Sito en Ruta V – Gral. Bernardino Caballero Km. 2 – Campus Universitario, Concepción – Paraguay.-

8.5. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 21 **(veintiún)** días corridos, y tendrá un avance sostenido y regular.-

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes

Dr. ... ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CRN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Ing. María Concepción Araujo
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ.

FRANCISCO RAMON TOTELA LOPEZ

que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs. 14.779.240** (Guaraníes catorce millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta) para la "Mantenimiento y Reparación de Aulas para la Facultad de Humanidades – 2do. Llamado".-

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

Ítems	Código	Rubro	Unidad	Precio	Cantida	Precio Total
1	72102802-001	Divisoria acartonada revestido con chapa dura de fibra prensada con acabado de melanina	m2	156.000	45	7.020.000
2		Puerta acartonada revestido con chapa dura de fibra prensada con acabado de melanina	Unidad	400.000	2	800.00
3		Cielorraso de PVC	M2	57.000	57,32	3.267.240
4		Adecuación de Instalación eléctrica	Global	1.500.000	1	1.500.000
5		Repintado de pared	M2	14.100	120	1.692.000
6		Limpieza Final	Global	500.000	1	500.000
Total General						**14.779.240**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1 ANTICIPO

NO HABRÁ ANTICIPO

12.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará **un solo Certificado de Obra** por los trabajos realmente ejecutados. LA UNIVERSIDAD abonara por la certificación en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos, de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco días corridos para expedirse sobre el Certificado.-

12.3 FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas; La misma será a Plazo y en moneda guaraníes.

EL CONTRATISTA deberá presentar una **DECLARACIÓN JURADA** de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente a **5%** (cinco por ciento) del monto total adjudicado, en un plazo no mayor a **10 (diez)** días corridos de haberse firmado dicho documento, la misma deberá cubrir el lapso de 90 (noventa) días corridos.-

ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Mg. María Concepción Araujo
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. UNC

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

El pedido de pago correspondiente deberá estar acompañado de una nota, la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Tributario; copia de la Certificación de los trabajos, aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras, donde figuran los trabajos realizados por la contratista, la misma deberá de estar en concordancia con lo solicitado en el PBC, el Cuadro de Adjudicaciones y el Contrato; *También se deberá de contar con los sgtes. Documentos*: Interdicción, Quiebra e Ips (los cuales deberán de ser presentados en el momento de la firma del presente documento)

El plazo de pago será en un tiempo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a dicha presentación de pedido de pago (Dependiendo del Plan Financiero Institucional).

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se **retendrá el 0,4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Monto correspondiente al porcentaje de **Fondo de Reparo 5%:** del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el **5%** (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

Pa= Po (Mi/Mo)
Donde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 15 (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.-

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Lic. María Concepción Araujo de L.
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-

b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-

c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-

d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-

e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-

f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-

g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASOS

EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles al CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.

"FACIL" ELECTRODOMESTICOS Siempre Contigo la 70! Tel. 203.686 - 203.438 Depos. 203.799 Coronel Oviedo

Mg. María Concepción Araujo de B.
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C.

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

INTERESES POR MORA POR PARTE DE LA CONTRATANTE

18.2 Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, por más de 45 días corridos conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,1% (cero coma uno por ciento) por cada semana laborable de atraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no fuese por falta de desembolso por parte del M.H y/o sea invocada la figura de fuerza mayor por parte de la Contratante en cualquier parte del proceso de pago, dichas razones exonera a la convocante al pago de multas e intereses.-

Los descuentos por mora será hasta el límite del 5% (cinco por ciento), estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescinción del contrato y comunicación a la DNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-

b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-

c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-

d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-

e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-

f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-

g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.

b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.

c. Interrumpe la continuidad del trabajo.

d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.-

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-

b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-

c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

Mg. María Concepción Araujo de B.
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C.

"FRANCO" ELECTRODOMESTICOS
Tel. 203.686 - 203.438
Depos. 203.799
Coronel Oviedo

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

b. Por mutuo acuerdo de las partes.

c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.

d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 08 (ocho) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Lic. María Concepción Araujo de Benítez
Decana de la F.H.C.E.
Contratante

Sr. Francisco Sabino Rótela López
Rep. Legal Franci Electrodoméstico
Contratista

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector de la UNC
Contratante